GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

DICTAMEN UOC Nº 12/2023

AMPLIACION DEL DICTAMEN Nº 46/2023 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 "LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION" SERVICIO CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" CON ID N° 434.334.-

Que, en consideración a las observaciones realizadas por la DNCP, en fecha 04 de setiembre de 2023 a través de la Nota DNC N° 7331/2023, relacionado a la Contratación Por Vía De La Excepción 05/2023 para el SERVICIO CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO CON ID N° 434334, se emite el siguiente ***DICTAMEN COMPLEMENTARIO****.*

Que, un evento de esta magnitud sea organizado satisfactoriamente donde además de la imagen de la Institución, se debe preservar y cuidar todos los detalles del evento y más importante aún, brindar una correcta e impecable atención a las distintas representaciones que se harán presentes para participar el traspaso del mando del Sr. Gobernador.

Que, conforme se desprenden de los documentos obrantes en esta dependencia se puede deducir que teniendo en cuenta que el referido proceso no fue contemplado en la programación anual (PAC 2023), y en vista a que según mandato constitucional se debe realizar traspaso de mando y juramento de las Autoridades Nacionales y Departamentales, la convocante consideró la forma más rápida para poder cubrir el evento fue optar por la vía de la excepción encamarados en lo que establece la ***Resolución DNCP N° 1.697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"*** *"****Artículo 2°:*** *Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable. Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción par Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o, b) con aviso de intención de compra."*

En el caso que nos ocupa, se realizó el procedimiento aplicando el inciso b) con aviso de intención de compra, reglamentado en el ***artículo 4*** *de la referida Resolución, que menciona: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público,* ***las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra* ***deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación****."*
Por su parte el ***Artículo 5°*** *dispone: "Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra. Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán*

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.".

Que, en referencia a las observaciones contempladas por la DNCP esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a la ampliación del Dictamen que dio origen al llamado de referencia, justificando la MAGNITUD DE LA URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO, manifestando cuanto sigue:

Que, efectivamente el mencionado evento no fue inicialmente planificado, por lo que, ante la urgencia de hacer frente a los trabajos de coordinación del evento oficial del pasado 15 de agosto de 2023, para la cobertura de ceremonial para el traspaso de mando del señor Gobernador y Concejales Departamentales para el periodo constitucional 2023 – 2028, se optó por la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, suscribiendo para el efecto el Contrato N° 15/2023 con la firma ***ALBARS EVENTOS de Alba María Ayala****, con RUC N° 678678-2, quien realizo la cobertura de los servicios.*

Que, debido a la cercanía de la fecha del evento (15/08/2023) y considerando los plazos establecidos para un llamado por la modalidad convencional, ésta resultaría de imposible ejecución, poniendo en riesgo la realización del Acto de ceremonia de traspaso de Mando, teniendo en cuenta que el procedimiento de referencia se dio inicio en fecha 04 de agosto de 2023 conforme resolución GDC N° 6552/20232,

Ante todo, lo aquí expuesto, ***para esta Dirección se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por vía de la excepción, bajo la modalidad intención de compra y difusión posterior****, teniendo presente la urgencia, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura, enmarcados en:*

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°.- CASOS DE EXCEPCIÓN se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.

Por tanto, es menester de esta UOC entender que se encuentra justidficada la excepcion ante la URGENCIA, por lo que, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33 especificamente el inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Unidad Operativa de Contratación DICTAMINA que corresponde aplicar el supuesto de excepción para el llamado "SERVICIO CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°CASOS DE EXCEPCIÓN inciso g) y el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.

En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad de Contratación (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad, emitir la correspondiente resolución en virtud de la cual se apruebe el presente Dictamen UOC N° 12/2023 de ampliación del Dictamen UOC N° 46/2023 mediante la cual se acredita el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, y de conformidad a las observaciones realizadas por la DNCP en los numerales 1 y 2, a los efectos de dar prosecución a los trámites para la aprobación del procedimiento.

Es mi dictamen.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL - Dirección Unidad Operativa de Contrataciones -

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central